DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **111-2023** presentada el diez de los corrientes por la ciudadana

en la que requirió: "Solicito información relacionada con mi vivienda: póliza de seguro, suma asegurada de la vivienda, valor de la vivienda según fecha número de préstamo

CONSIDERANDO:

- Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas del día trece de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés.
- Que conforme a la suma en la que se encuentra asegurada la vivienda que garantiza el préstamo se envía nota de respuesta firmada por el Jefe del Área de Seguros.
- V) Que en relación al valúo, el Jefe de Valúos de Garantías envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como departamento de

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



que garantiza el préstamo número

a nombre de

Junto a la presente resolución se envía la copia del valúo antes mencionado.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la solicitante por el medio señalado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos III), IV) y V).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información